



AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 027

La Plata, 15 de abril del 2026.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Que, mediante el radicado CAM No. 2025-E6391 de marzo 16 del 2025 y VITAL No. 3100001227848326001, el señor **DEMETRIO SANCHEZ PINO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.278.483 expedida en Neiva, en calidad de poseedor, con dirección de correspondencia vereda Alto Cañada del municipio de La Plata, correo electrónico demetriosanchez061977@gmail.com y número de contacto 3144807815, solicitó ante esta Dirección Territorial el Registro de Usuario del Recurso Hídrico de Vivienda Rural Dispersa – RURH VRD de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural, para beneficio del predio rural denominado “El Arrayán”, el cual hace parte de un predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-2156 y código catastral No. 00-4-002-105, ubicado en la vereda Alto Cañada en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila.

De conformidad con el parágrafo del literal H del artículo 2.2.3.4.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, se entiende por uso del agua para consumo humano y doméstico en viviendas rurales dispersas aquel que se destina a las siguientes actividades: i) Bebida directa y preparación de alimentos para consumo inmediato, ii) Satisfacción de necesidades domésticas, individuales o colectivas, tales como higiene personal y limpieza de elementos, materiales o utensilios, y iii) Actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas para la subsistencia de quienes habitan la vivienda rural dispersa.

Como soporte de su solicitud, aportó la siguiente documentación: Radicado en el aplicativo VITAL, formulario debidamente diligenciado y firmado para el ingreso al registro de usuarios del recurso hídrico vivienda rural dispersa, dos (2) declaraciones extra juicio, fotocopia de su cédula de ciudadanía, certificado de libertad y tradición para el predio de mayor extensión (con fecha de expedición no superior a tres meses).

Que, mediante oficio con el radicado CAM No. 2026-S8824 de marzo 24 del 2026, esta Dirección Territorial atendió la solicitud e informó el valor a pagar para continuar con el trámite de registro, notificado personalmente el día 24 de marzo del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E8753 de abril 14 del 2026, el señor **DEMETRIO SANCHEZ PINO** presentó el soporte de pago por servicios de evaluación por un valor de **\$173.545** realizado el día 14 de abril del 2026.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es la autoridad ambiental competente para otorgar este tipo de licencias y/o permisos, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que le asigna, entre otras funciones, la de ejercer la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción, así como propender por su desarrollo sostenible.

Que, una vez analizada y evaluada la información allegada por la solicitante en cumplimiento de la normatividad vigente, esta Dirección Territorial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de Registro de Usuario del Recurso Hídrico de Vivienda Rural Dispersa – RURH VRD de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural, en el predio rural denominado “El Arrayán” el cual hace parte de un predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-2156 y código catastral No. 00-4-002-105, ubicado en la vereda Alto Cañada en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila. La presente solicitud fue presentada por el señor **DEMETRIO SANCHEZ PINO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.278.483 expedida en Neiva, en calidad de poseedor.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento vigente para el Registro de Usuario del Recurso Hídrico de Vivienda Rural Dispersa – RURH VRD el cálculo de los costos asociados a la visita técnica de seguimiento se realizará conforme a lo establecido en el formato T-CAM-041 “Liquidación de Costos de Trámites”, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución No. 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de la visita técnica al predio rural denominado “El Arrayán”, ubicado en la vereda Alto Cañada en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila, el día **30 de abril del 2026**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Auto al señor **DEMETRIO SANCHEZ PINO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.278.483 expedida en Neiva, en calidad de poseedor, con dirección de correspondencia en la vereda Alto Cañada del municipio de La Plata, correo electrónico demetriosanchez061977@gmail.com y número de contacto 3144807815.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación, y contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Juan Fernando Castro Chávez – Profesional universitario
Expediente: PCA-00081-26

